



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **330020623000050**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Pido los estados financieros de su dependencia de diciembre 2022"
(sic)

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Subdirección de Recursos Financieros**, mediante oficio número 9100.UT.081.2023, de fecha 17 de enero de 2023, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud, de acuerdo a su competencia.
- III. Sobre el particular, mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRF-016-2023, de fecha 19 de enero de 2023, la **Subdirección de Recursos Financieros**, solicito la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

En atención a su oficio No. 9100.UT.081.2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual solicita la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública número **330020623000050**, y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", confiere a esta unidad administrativa.

Al respecto, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de la **Ampliación de Plazo (Prórroga)**, otorgado a la solicitud que nos ocupa, toda vez que, nos encontramos en proceso de cierre contable presupuestal del ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en el artículo 65 fracción II, 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO. La **Subdirección de Recursos Financieros**, solicito la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la **Subdirección de Recursos Financieros**.

En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 párrafo segundo de la LGTAIP; así como en los diversos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP.

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Sistema de solicitudes de acceso a la información SISAI 2.0.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA**
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Comité de Transparencia

Sesión Extraordinaria

CT-01-2023

Asunto: Resolución de Ampliación de
Plazo (Prórroga)

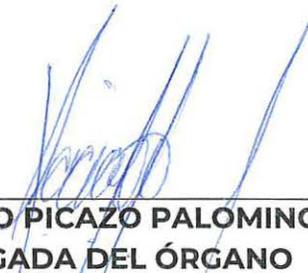
Solicitud No. de Folio **330020623000050**
20 de enero de 2023



**GRAL. RAFAEL ANTONIO COBAXIN
VILLEGAS**
**PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



**MTRA. MARÍA DE LAS
MERCEDES UGARTE SILVA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



LIC. ROCÍO PICAZO PALOMINO
**ENCARGADA DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-01-2023, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 20 de enero de 2023. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE